

Franqueo concertado

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al momento de la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose los sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que demande de las personas de interés particular y todo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia le circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Julio de 1914.)

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 1.º DE JULIO DE 1914

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Alonso (don Eumenio), Argüello, Eguigaray, Balbuena, Barthe, Crespo, Sanz, Berrueta, Rodríguez, Vázquez y Fernández, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fué leída una proposición de los Sres. Balbuena, Eguigaray y Crespo, en la que, después de manifestar haber visto con agrado los apremios expedidos por la Presidencia, contra dos Ayuntamientos morosos, propone se apremie también al de la capital, que además de adeudar una suma importante, tiene más medios de vida que los rurales; defendida por el Sr. Balbuena, y después de hacer uso de la palabra los señores Barthe, Rodríguez, Alonso (D. Eumenio) y Argüello, se acordó que se expidan apremios contra todos los Ayuntamientos deudores de la provincia.

Se admitieron las excusas de asistencia á la sesión á los Sres. Alonso (D. Germán), Arias y Alonso (don Isaac).

#### ORDEN DEL DÍA

Por unanimidad fué aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para 1914, con una data de 125.052 pesetas y 2 céntimos, cubiertas con una suma igual tomada del sobrante que arrojó la liquidación del presupuesto de 1913, y se refundió en el ordinario corriente.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, referentes á las cuentas de Propiedades y Derechos de la provincia, Presupuestos ó de Ordenación y de Caudales ó de Caja, de los años de 1911 y 1912, quedando aprobadas por unanimidad, y que se remitan para los efectos oportunos al Ministerio de la Gobernación.

Se acordó abonar 150 pesetas para mobiliario de la Inspección de 1.ª Enseñanza, concedidas en Noviembre último.

En votación ordinaria, con el acuerdo precedente, se acordó declarar la vacante de Diputado provincial por el Distrito de Riaño-La Vecilla, ocurrida por defunción de D. Tomás Mallo, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador para los efectos de la convocatoria de la elección.

Se continúa la discusión pendiente sobre la provisión de la plaza de Arquitecto provincial, presentándose una enmienda al dictamen, suscrita por el Sr. Argüello, en la que se propone se nombre en propiedad al Arquitecto interino, con el sueldo en presupuesto de 2.500 pesetas, y otras 2.500 pesetas para dietas de salida y gastos de material, sin justificación.

Defendida por su autor fué aceptada por el Sr. Vázquez, en nombre de la Comisión.

El Sr. Balbuena se opone al dictamen y solicita los antecedentes de cuando se nombró al Arquitecto señor Blanch, y habiendo necesidad de buscarlos en el archivo, se suspendió la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Reanudada la sesión á las cuatro de la tarde, con los señores con que se encabezaba el acta, más los señores Gullón y Sáenz de Miera, el señor Balbuena plantea la cuestión de que la Diputación acuerde cuál de los dos problemas ha de ser preferente en la discusión, si el de la provisión de la plaza de que se trata, ó el de las Mancomunidades, á lo que contestó la Presidencia que está en sus facultades señalar la orden del día, discutiéndose ahora el primer asunto, porque hace dos sesiones que se trata de él.

Al Sr. Balbuena, al redactar una proposición, le llama la atención la Presidencia, retirándose del salón. Salen los Sres. Crespo y Sáenz de Miera.

No habiendo ningún Sr. Diputado que hiciere uso de la palabra en contra, se aprueba el dictamen con la enmienda presentada, y queda nombrado Arquitecto provincial, D. Manuel de Cárdenas, en votación ordinaria.

Entran en el salón los Sres. Balbuena, Sáenz de Miera y Crespo.

Después de protestar el Sr. Balbuena, por no habersele dejado redactar la proposición, y de contestarle el Sr. Presidente, se concedió la palabra al Sr. Argüello (salen del salón los Sres. Crespo, Rodríguez y Sáenz de Miera,) quien manifestó que dada la importancia del asunto, no se había formulado dictamen por querer estudiarlo con gran detenimiento, aunque se fijaron en los puntos á discutir, que son: 1.º, si conviene la Mancomunidad, en lo que estuvo conforme la Comisión; 2.º, con quién era conveniente man-

comunarse, creyendo que con el mayor número de provincias, y preferentemente con las que hayan pertenecido al Reino de León, y 3.º, condiciones en que se ha de entrar en la Mancomunidad, que no pueden ser otras que el fomento de los intereses morales y materiales, ejecutar servicios que la Ley encomienda á las Diputaciones, y recabar del Estado algunos hoy centralizados, restableciendo en toda su pureza la ley Provincial, dando la mayor autonomía á estas Corporaciones.

El Sr. Balbuena se extraña de que no haya tiempo para dar dictamen sobre las Mancomunidades, y lo haya habido para asuntos de personal, contestando la Presidencia que estaban las bases sobre la Mesa á disposición de la Asamblea.

Después de hacer uso de la palabra el Sr. Gullón, ocupándose de dos puntos que han de tratarse, que son la capitalidad y cursos económicos, por lo que cree deben estudiarse las bases con mucha detención, le contestan los Sres. Argüello y Eguigaray, explicando las causas de no haber terminado el estudio y traer hecho el dictamen, entre la que se halla el detenimiento con que hay que realizar ese estudio, añadiendo el Sr. Argüello que, respecto á la capitalidad y recursos económicos, hace falta conocer primero qué provincias entran en la Mancomunidad.

Después de rectificar el Sr. Gullón y de manifestar el Sr. Barthe que era opuesto á las Mancomunidades, aunque no hay más remedio que aceptar los derechos que se conceden, el Sr. Balbuena llamó la atención acerca del número de señores Diputados, y siendo insuficiente, se levantó la sesión, acordándose avisar, para la primera, á domicilio.

León 10 de Julio de 1914.—El Secretario, Vicente Prieto.

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos: todo ello en cumplimiento del art. 53 del Reglamento de Minería vigente.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie — Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Pagos en papel de reintegro		
							Por pertenencias — Pesetas	Por títulos — Pesetas	Timbres móviles — Pesetas
4 241	Avelina .....	Cobre ..	21	Los Barrios de Luna	D. Tomás Sierra .....	Arcentales..	52 50	75	0,50
4 240	Eduardo .....	Hierro ..	91	Boñar .....	» Jorge Galmot .....	Burdeos .....	91,00	75	0,50
4 236	Turbanilla .....	» .....	21	Idem .....	» Vicente Dau Pausas .....	París .....	21 00	75	0,50
4 265	La Solución .....	» .....	305	Brazuelo .....	» Herman Wensel .....	Dortmund .....	305 00	75	0,50
4 236	Noceda .....	» .....	64	Castriño de Cabrera	Idem .....	Idem .....	64 00	75	0,50
4 246	Rosita .....	» .....	40	Corullón .....	D. Pedro Gómez .....	León .....	40 00	75	0,50
4 277	2.ª Rosita .....	» .....	61	» .....	» .....	» .....	61,00	75	0,50
4 232	Lauburu núm. 2 .....	» .....	20	La Ercina .....	D. Pedro de Errazquin .....	Bilbao .....	20,00	75	0,50
4 234	Molinaferrera .....	» .....	64	Lucillo .....	» Herman Wensel .....	Dortmund .....	64,00	75	0,50
4 248	Nati .....	» .....	50	Molinaseca .....	» Nemesio Fernández .....	Ponferrada .....	50 00	75	0,50
4 249	Demasia a Descubierta .....	» .....	7	Idem .....	Idem .....	Idem .....	15 00	75	0,50
4 245	San Martín .....	» .....	82	La Pola de Gordón .....	D. Pedro Gómez .....	León .....	82 00	75	0,50
4 278	San Miguel .....	» .....	132	Idem .....	Idem .....	Idem .....	132,00	75	0,50
4 263	Olivares .....	» .....	6	Puente Domg.º Flórez .....	D. Rogelio Limeres .....	Sobradelo .....	15 00	75	0,50
4 264	La Indispensable .....	» .....	569	Rubanal del Camino .....	» Herman Wensel .....	Dortmund .....	56 00	75	0,50
4 252	Rita .....	» .....	12	Rodiez .....	» Pedro Fernández .....	Villamanfn. .....	15,00	75	0,50
4 257	Virgen del Pilar .....	» .....	54	Idem .....	» José de Sagarminaga .....	Bilbao .....	54 00	75	0,50
4 281	Amistad .....	» .....	69	Villegatón .....	» Pedro Gómez .....	León .....	69 00	75	0,50
4 284	Maria .....	Hulla ..	16	Cabrillanes .....	» Ignacio Alvarez .....	Las Murias .....	16 00	75	0,50
4 275	Montañesa .....	» .....	19	» .....	» Pedro Gómez .....	León .....	19 00	75	0,50
4 280	Nueva Reconquista .....	» .....	199	Cármenes .....	» Pedro Lobo .....	Madrid .....	199 00	75	0,50
4 226	Demirgo Tres Nietos .....	» .....	24	Cistierra .....	» Bernardino González .....	Verdriago .....	24 00	75	0,50
4 250	Constancia .....	» .....	35	Folgoso de la Ribera .....	» Angel Alvarez .....	León .....	35 00	75	0,50
4 261	Lozana .....	» .....	46	La Pola de Gordón .....	» Eugenio Lozano .....	Ciñera .....	46 00	75	0,50
4 289	Los dos Juanes .....	» .....	12	Valdepiélagos .....	» Juan del Valle .....	Aviados .....	15 00	75	0,50
4 295	Ampliación .....	» .....	12	Vegamián .....	» Antonio Suárez .....	Vegamián .....	15 00	75	0,50
4 292	Federiquín .....	» .....	21	Villegatón .....	» Rafael Reparaz .....	León .....	21 00	75	0,50
4 247	Agulla .....	Oro .....	35	Carracedelo .....	» Bernardo Zapico .....	Santa Lucía .....	82 50	75	0,50
4 251	Angela .....	Plomo ..	10	Ponferrada .....	» Angel Alvarez .....	León .....	25 00	75	0,50

León 20 de Julio de 1914.—J. Revilla.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 239 del Reglamento de Consumos, de 11 de Octubre de 1888, esta Delegación de Hacienda anuncia a concurso público el arriendo, por un año, contado desde 1.º de Enero de 1915 a 31 de Diciembre de 1915, de los derechos de consumos y recargos de instrucción correspondientes a los pueblos que se hallan comprendidos en los artículos 238, 239 y base 1.ª del art. 5.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896; invitando a todos aquellos que deseen tomar parte, lo siguiente:

1.º Dentro de la segunda quincena del presente mes, todos los días laborables de doce a una, se admitirán proposiciones en pliego abierto, en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia, donde se hallará constituida, bajo la presidencia del mismo, la Junta a que se contrae el art. 240.

2.º El día 31 del citado mes, después de la lectura de la última propo-

sición, se admitirán sobre todas las presentadas, y ante dicha Junta, pujas a la llana, desde la una a las tres de la tarde, en que quedará terminado el concurso.

3.º Será requisito indispensable el que los concurrentes justifiquen en el acto de presentar sus proposiciones, su personalidad, y el haber ingresado en los arcas del Tesoro, bajo el concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del importe total del cupo y recargos correspondientes al pueblo por cuyo arriendo opten.

4.º El pliego de condiciones que ha de servir de base al arriendo, así como la relación de los Ayuntamientos que se hallen comprendidos en los ya citados artículos, se hallan de manifiesto desde esta fecha en el Negociado respectivo de la citada Administración de Propiedades e Impuestos, todos los días laborables, de nueve a trece.

León 22 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Castañón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Plaza.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno  
La Sala de gobierno ha acordado

los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

##### En el partido de León

Juez suplente de Villadangos, don Francisco Fernández García.

##### En el partido de Riaño

Juez suplente de Lillo, D. Crisógono Alonso de Caso.

Juez suplente de Posada de Valdeón, D. Ambrosio Cuesta Mateo.

##### En el partido de Villafraanca

Fiscal de Cacabelos, D. Miguel Méndez Bágame; y suplente, don Manuel Vázquez Valle.

Juez suplente de Corullón, don Manuel López Dobao.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Julio de 1914.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Matadón

A fin de poder aprovechar el plazo y beneficios que establece el artículo 150 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, el

proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1915.

Matadón 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Eustoquio Prieto.

##### Alcaldía constitucional de Valderrey

Habiéndose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de treinta días, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

El agraciado, que habrá de hallarse hábil para el desempeño de dicho cargo profesional, percibirá de sueldo 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Valderrey 10 de Julio de 1914.—El Alcalde, Fernando Martínez.

##### Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Habiéndose terminado las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, a fin de dar reclamaciones.

Campo de Villavieja 16 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan García.

### Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de la Virgen del Camino, el día 14 del actual, y hora de las ocho de la mañana, se apareció en término de dicho pueblo un caballo que iba extraviado, y el cual fué depositado en casa de D. Daniél Sánchez, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á recogerlo.

#### Señas del caballo

Azada seis cuartas y media, próximamente, cerrado, pelo castaño, con una estrella en la frente y un uñar detrás de la oreja izquierda, dos rozaduras en las costillas, cola corta, y estaba aparejado.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndole que transcurrido el plazo de quince días sin que se presente persona que lo reclame, se procederá al anuncio de la subasta para la venta del mismo, dentro del término señalado por el art. 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenscas.

Valverde del Camino 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Vicente Fernández.

### Alcaldía constitucional de La Bañeza

El 28 de Agosto próximo, á las once en punto, comenzará en la sala capitular de este Consistorio, subasta pública por pujas á la llana, para la enajenación de un edificio pantera, sito en el casco de esta ciudad, núm. 18, de la plazuela de la Piedad, que mide 10 metros de largo por 50 de ancho ó fondo, lindante por el frente, al Oriente; por la izquierda ó Mediodía, y por la derecha ó Norte, entrando con dicha plazuela, y por la espalda ó Poniente, con calle pública. Libre de cargas, é inscrito á favor del Pósito mediante información posesoria.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 7.000 pesetas, y no se admiten posturas que no cubran dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en forma, ó ante el mesero, el 5 por 100 del tipo, al cual se dará el destino legal.

La subasta, que durará hasta que nadie injure la mejor proposición, sustentada por espacio de diez minutos, será presidida por la Junta que designe el Sr. Jefe provincial de Pósitos, conforme á la Ley.

Serán de aplicación y observancia al acto y sus derivaciones consiguientes, las disposiciones codificadas ó no que regulen la materia, y

de cuenta del adjudicatario los gastos del otorgamiento de escritura pública de venta.

La Bañeza á 15 de Julio de 1914. El Alcalde, Elías Tagarro.

### JUZGADOS

Don Adolfo García y González, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que á petición del mismo ha cesado con esta fecha en el cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, el Sr. D. Alberio González Gutiérrez; y se anuncia por el presente para que los que se crean con derecho á verificar alguna reclamación contra el mismo, por razón del desempeño del referido cargo, puedan ejercerla ante este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de acordar la devolución de la fianza que al efecto tiene prestada.

Dado en Sahagún á diez de Julio de mil novecientos catorce.—Adolfo García González.—El Secretario de gobierno, Matías García.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en el concurso voluntario de acreedores á los bienes de D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez Garrido, viuda y vecina de esta villa, que se sigue á instancia de la misma en este Juzgado, con fecha 11 de los corrientes se celebró la junta que previene la Ley para el reconocimiento de créditos; en cuyo acto renunció el cargo de Síndico, D. Emsterio Martínez y Martínez, vecino de esta villa, que le venía desempeñando, cuya renuncia le fué admitida por unanimidad, nombrándose también, en igual forma y en su lugar, para reemplazarle, Síndico único del expresado concurso, al acreedor don Ignacio Cámara Vallejo, del Comercio y vecino de León, al que previa aceptación del cargo y promesa de desempeñarle bien y fielmente, se le dió posesión del mismo, en el día de ayer, 16 de los actuales.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales; previniéndose, además, que se haga entrega al Síndico expresado, señor Cámara y Vallejo, de cuanto corresponde á la concursada, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Valencia de Don Juan á 17 de Julio de 1914.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Requisitoria

Ramos Díaz (Bernardo), hijo de Pedro y de María, natural de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, color sano; señas particulares ninguna, avecinado últimamente en su pueblo natal, y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Marsot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zimora 15 de Julio de 1914.—El Comandante Juez instructor, Juan Marsot.

Fernández Gómez (José), hijo de Francisco y de Benita, natural de Cimanes del Tejar, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y de 1 550 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 12 de Julio de 1914.—Francisco S. de Castilla.

Don Mariano Buxó Martín, 2.<sup>o</sup> Teniente del Regimiento Cazadores de Abueva, 16.<sup>o</sup> de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración se le sigue al recluta de este Regimiento, Fabriciano García Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fabriciano García, natural de Cornlera (Crémenes), provincia de León, avecinado últimamente en Corminro, Capitán General de la 7.<sup>a</sup> Región, hijo de Jerónimo y de Cándida, de 22 años de edad, estado soltero, profesión labrador, de 1,565 metros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de

esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca ante el Sr. Juez instructor D. Mariano Buxó, 2.<sup>o</sup> Teniente del Regimiento de Cazadores de Abueva, en esta plaza, y cuarte! que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M., el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Fabriciano, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 11 de Julio de 1914.—Mariano Buxó.

Emiliano García Liébana, hijo de Tomás y de Valentina, natural de Veguín, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de profesión labrador, de 24 años de edad y de 1,624 metros de estatura, domiciliado últimamente en Veguín, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el 2.<sup>o</sup> Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, Miguel Melero Blanco; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 15 de Julio de 1914.—El 2.<sup>o</sup> Teniente Juez instructor, Miguel Melero.

Pisabarro Viejo (Santiago), hijo de Esteban y de Florentina, natural de Saúdes, Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 16 de Julio de 1914.—Francisco S. de Castilla.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEON

## ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECINDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Benito Fernández Barredo.....	Campo.....	Escopeta de un cañón, de pistón, recogida por fuerza del puesto de Ponferrada.
Pedro Moreno García.....	Orzonaga.....	Idem de dos idem, Lefercheaux, idem por idem idem de Matallana.
Pedro Sánchez.....	Sorriba.....	Idem de dos idem, fuego central, idem por idem idem de Aizmanza.
Bonifacio Alvarez Martínez.....	Hospital.....	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de Benavides.
Fernando Martínez.....	Riego de la Vega.....	Idem de uno idem, Remington, idem por idem idem de La Bañeza.
Vicente Martínez Marcos.....	Carrizo.....	Idem de uno idem, pistón, idem por idem idem de Carrizo.
Ricardo García López.....	Paradaseca.....	Idem de dos idem, Lafanchoux, idem por idem idem de Villafranca.
Tomás García Campiño.....	Grajal.....	Idem de dos idem, pistón, idem por idem idem de Grajal.

León 21 de Julio de 1914.—El Teniente Coronel primer Jefe, Carlos Sánchez Márquez.

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE JUNIO

## Estadística del movimiento natural de la población

## Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Vituela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	2
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	3
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	4
17 Meningitis simple (61).....	5
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	6
20 Bronquitis aguda (89).....	2
21 Bronquitis crónica (90).....	2
22 Neumonía (92).....	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98).....	1
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	4
26 Apendicitis y tifitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, ileitis puerperales (137).....	1
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
34 Senilidad (154).....	5
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	1
36 Suicidios (155 á 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 135, 142 á 149, 152 y 153).....	10
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	1
TOTAL.....	51

León 4 de Julio de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE JUNIO

## Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	18 805	
Absoluto.....	Nacimientos (1).....	56
	Defunciones (2).....	51
	Matrimonios.....	16
NÚMERO DE HECHOS.....		
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2,98
	Mortalidad (4).....	2,71
	Nupcialidad.....	0,85
Vivos.....	Varones.....	25
	Hembras.....	31
NÚMERO DE NACIDOS.....	Legítimos.....	42
	Illegítimos.....	2
	Expósitos.....	12
TOTAL.....		56
Muertos.....	Legítimos.....	1
	Illegítimos.....	1
	Expósitos.....	1
TOTAL.....		3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	21
	Hembras.....	30
	Menores de 5 años.....	15
	De 5 y más años.....	38
	En hospitales y casas de salud.....	18
En otros establecimientos benéficos.....	4	

León 4 de Julio de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular este coeficiente.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial